



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.038.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03421-1 y la necesidad de instituir un sistema de protección especial para personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO:

Que, mucho se habla de los derechos de las personas discapacitadas y de la equiparación de oportunidades;

Que, esto significa garantizar el derecho a la vida, tener acceso a una buena atención de salud, educación, al hogar, a la participación, al deporte, a la recreación y al trabajo;

Que, todas las políticas relativas al tema deben asegurar el acceso de las personas con capacidad diferente a todos los servicios de la comunidad;

Que, debemos propender a que a las personas con capacidad diferente se les ofrezcan oportunidades de estudio y formación profesional y no pensiones de retiro prematuro o asistencia pública;

Que, debemos proteger los derechos de las personas físico y mentalmente menos favorecidas, garantizando a todos el derecho a trabajar y a la oportunidad de hacer un trabajo útil y productivo;

Que, el derecho a iguales oportunidades de participación está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se debe aplicar a todas las personas, sin excluir a los que tienen capacidades diferentes;

Que, debemos centrarnos sobre la capacidad de las personas con discapacidad y no en sus limitaciones;

Que, sabemos que su integración en la sociedad está estrechamente relacionada con la disposición favorable y la capacidad de los gobiernos y la sociedad para destinar recursos económicos y servicios a los grupos desfavorecidos de la población;

Que, los asuntos referidos a las personas con capacidad diferente deben tratarse en un contexto general apropiado y no separadamente.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) El personal estable o interino de la Municipalidad de Rafaela, se integrará en un cuatro por ciento (4 %), por personas discapacitadas, con habilidad funcional - laboral a ser ubicadas en los ámbitos pertinentes y cuya designación se hará con la intervención de entidades representativas de éstos y de la Comisión Asesora del Discapacitado, respetando las normas vigentes de ingreso a la Administración Pública Municipal y la necesaria idoneidad


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

constitucional. En su caso las vacantes que se produzcan y deban llenarse, se tendrá en cuenta la presente legislación, según vacantes a cubrir y las condiciones requeridas para ella.-

Art. 2º) Se abrirá un registro para conformar una "BOLSA DE TRABAJO" de personas con capacidades diferentes con el correspondiente estudio en cuanto a sus posibilidades.-

Art. 3º) Por la presente Ordenanza quedan incorporados al derecho positivo Municipal vigente, las disposiciones normativas de la Ley N° 22.431 de protección a los derechos del minusválido, en todo lo que no se oponga a la presente y demás disposiciones vigentes en la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de octubre de mil novecien-
tos noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA